

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

Conste por el presente documento la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL (en adelante, la **Segunda Adenda**), que celebran de una parte:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (en adelante, **LA ENTIDAD**) con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito, Provincia y Departamento de Huancayo, debidamente representada por su Gobernador Regional el Mg. Ángel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI N° 20053479; y de la otra parte,
- El **CONSORCIO** conformado por las siguientes empresas: **1)** Banco de Crédito del Perú S.A.A. con RUC N° 20100047218, inscrita en la Partida Registral N° 11009127 del Registro de las Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito La Molina, Lima y **2)** Inversiones Centenario S.A.A. con RUC N° 20101045995, inscrita en la Partida Registral N° 02003856 del Registro de las Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, piso 1, Distrito San Isidro, Lima; ambas empresas debidamente representadas por su Representante Común, el Sr. **Jorge Enrique Silva Dávila**, identificado con DNI N° 09382799, conforme a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Consorcio (en adelante, **LA EMPRESA PRIVADA**).

A la Entidad y la Empresa Privada, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

La Segunda Adenda se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública y/o Local (en adelante, **EL CONVENIO**), para la ejecución, financiamiento y mantenimiento del **PROYECTO**.
- 1.2. El monto de inversión del **PROYECTO** se encontraba determinado en el Expediente Técnico aprobado por la **ENTIDAD** y contemplado en la Cláusula Tercera, primer párrafo, del **CONVENIO**, siendo el costo total de inversión la suma de **S/. 5, 947,439.26** (Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta nueve con 26/100 Soles).
- 1.3. Con fecha 01 de Junio de 2015, mediante **CONTRATO N° 063-2015-GRJ/GR EL CONSORCIO MENENDEZ MENENDEZ** asume como responsable de la Supervisión de la Obra por 180 días calendarios previo cumplimiento a los requisitos mínimos para iniciar la obra.

SG - GRJ	
DOC. N°	2199238
EXP. N°	1999850

1.4. Con fecha 24 de setiembre de 2015, mediante Carta S/N el Representante del Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A, solicita el recorte de metas de los proyectos que se ejecutaran bajo la modalidad de Obras por Impuesto esto debido al saldo disponible de la Entidad para emitir los CIPRL's.



1.5. Con fecha 10 de Diciembre de 2015, mediante Carta S/N el Representante del Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A, entrega el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENENDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN".

1.6. Con fecha 18 de enero de 2016, a través de Acta de Compromiso para el Financiamiento del Componente de Mantenimiento, la Directora María Elena Quispe Rojas, el Subdirector Walter Gala Palomino, ambos de la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, los integrantes del CONEI, los representantes de la APAFA y del Comité de Vigilancia, se comprometen asumir el costo del componente de mantenimiento del **CONVENIO**.

1.7. Con fecha 17 de marzo de 2016, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°061-2016-G.R-JUNIN/GRI., **LA ENTIDAD** resuelve dejar sin efecto Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°037-2014-G.R-JUNIN/GRI., de fecha 03 de febrero de 2014, que aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO** y APROBAR su Reformulación modificando el monto total de inversión a **S/5,802,249.87** (Cinco millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y nueve con 87/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO REFERENCIAL	S/. 5,407,249.87
SUPERVISIÓN	S/395,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/5,802,249.87

1.8. Con fecha 13 de mayo de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al **Convenio** de Inversión Pública Regional y/o Local, la que dispone: **1)** Modificar la Cláusula Tercera, en el extremo que el costo del servicio de mantenimiento será asumido por I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, **2)** Modificar el plazo, en el extremo que **LA EMPRESA PRIVADA** ya no asumirá la obligación de ejecutar el mantenimiento del **PROYECTO** y **3)** Modificar la Cláusula Séptima, en el extremo que la **EMPRESA PRIVADA** no emitirá Carta Fianza por el servicio de mantenimiento.

1.9. Mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 25 de Abril de 2017, se da inicio a la ejecución de la Obra, la cual se desarrollara bajo la modalidad de Obras por Impuesto financiadas por **LA EMPRESA PRIVADA**.

1.10. Mediante Carta N° 2594-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de octubre de 2016, **LA ENTIDAD** comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** la programación de una



reunión de trabajo, para el 24 de octubre de 2016, a fin de tratar Vía Trato Directo, la Ampliación de Plazo N° 01.

1.11. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 394-2017-GRJ/GGR, de fecha 17 de Noviembre de 2016, **LA ENTIDAD** APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendarios la cual se computara desde 22.10.2016 al 15 .11.2016 en Virtud al Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo.

1.12. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2017-GRJ/GGR, de fecha 21 de Febrero de 2017, **LA ENTIDAD** formaliza la Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y dos (52) días calendarios la cual se computara desde 16.11.2016 al 06.01.2017 en Virtud al Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo de fecha 21.12.2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

La presente adenda se rige por la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N°036-2017-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA SEGUNDA ADENDA:

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente **SEGUNDA ADENDA** del **CONVENIO**, a fin de modificar el contenido y título de la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local, la misma que quedará redactada conforme al texto siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSION:

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el expediente técnico aprobado del PROYECTO a ejecutar y asciende a la suma de S/. 5' 370, 916.21 (Cinco Millones Trecientos setenta mil Novecientos dieciséis con 21/100 Nuevos Soles).

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:

El plazo total de obra del presente Convenio es de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 14.1. Del artículo 14° del Reglamento:

A) Que, quede administrativamente firme la designación de la Entidad Privada Supervisora.

B) Que, **LA ENTIDAD** haga entrega del terreno, o se señale el lugar donde se ejecutará el **PROYECTO**, y

C) Que, el Expediente Técnico se encuentre aprobado por **LA ENTIDAD**

El plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del **PROYECTO**.

D) Que, en caso de recurrirse al mecanismo previsto en el Numeral 12.1 del Reglamento, se hayan otorgado las aprobaciones correspondientes.

El plazo se divide de la siguiente manera

- Ejecución de Obra doscientos cincuenta y siete (257) días calendario".



CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN



LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL**, suscrito entre **LAS PARTES** salvo las modificaciones y adiciones acordados por ellas en la presente **SEGUNDA ADENDA al CONVENIO**.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.



Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente **SEGUNDA ADENDA al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL**.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en Huancayo, a los 10 días del mes de abril del año 2017.



Ángel Dante Urchupaico Canchumani

DNI: 20053479

Gobierno Regional de Junín

Jorge Enrique Silva Dávila

DNI: 09382799

La Empresa Privada

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

01 AGO, 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL